

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 25 DE JULIO DE 2014 POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL "CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN MATERIAS PRIMAS CRÍTICAS PARA TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES AVANZADAS"/"INTERNATIONAL RESEARCH CENTER IN CRITICAL RAW MATERIALS FOR ADVANCED INDUSTRIAL TECHNOLOGIES", ICCRAM

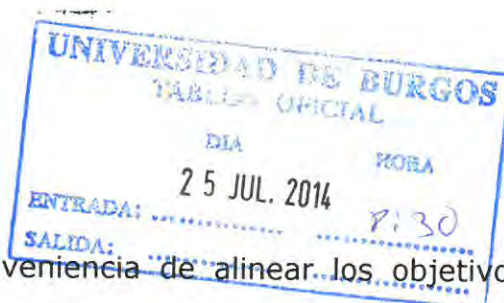
1.- Preámbulo

Las Alianzas Europeas de Innovación (European Innovation Partnerships EIPs) constituyen la forma en que la Unión Europea pretende que la investigación y la innovación contribuyan a los beneficios sociales mediante una rápida modernización de los diferentes sectores económicos y de los mercados.

La Comisión Europea justifica su intervención en unas pocas áreas y consiste en una actuación coordinada a nivel europeo, nacional y regional por el lado de la demanda, la contratación pública, de forma que los objetivos se alcancen de una forma más rápida y eficiente que sin su intervención.

Para que parte de la investigación tenga una mayor orientación hacia la aplicación industrial, la Unión Europea ha definido cinco EIPs: Envejecimiento activo y saludable, Agricultura sostenible y productiva, Comunidades y ciudades inteligentes, Agua y Materias Primas.

Las materias primas son fundamentales para la economía de Europa, y son esenciales para mantener y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. En los últimos años se ha producido un rápido crecimiento de la variedad de materiales utilizados en los diferentes procesos industriales. La Unión Europea, mediante iniciativas como la EIP en materias primas, manifiesta su creciente preocupación por el acceso fiable y sin distorsiones de ciertas materias, las denominadas críticas. El carácter crítico de una materia prima es definido por la Unión en base a dos criterios: alta importancia tecnológica y económica y alto riesgo asociado a su suministro.



La Universidad de Burgos constata la conveniencia de alinear los objetivos de los investigadores y grupos de investigación con una de las cinco EIPs que encaja de forma natural en la Estrategia de Investigación de la propia universidad: la correspondiente a materias primas y, específicamente, a las críticas.

Con este fin, en fecha 18 de julio de 2014, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos adoptó el acuerdo por el que se crea el "Centro Internacional de Investigación en Materias Primas Críticas para Tecnologías Industriales avanzadas"/"International Research Center in Critical Raw Materials for Advanced Industrial Technologies", el ICCRAM.

El fin general del ICCRAM es la promoción de la investigación internacional de excelencia y el impulso de iniciativas de innovación tecnológica mediante la colaboración sostenida con el tejido empresarial, en el ámbito de los estudios de materias primas críticas y su uso tecnológico e industrial, así como en el desarrollo de tecnologías avanzadas que permitan su sustitución y eliminen o reduzcan la dependencia que tiene la tecnología actual de ellas.

Además de este fin general, el ICCRAM persigue los siguientes fines específicos:

- a. Proporcionar un marco a los investigadores de la Universidad de Burgos para incrementar su contribución a las líneas de investigación estratégicas definidas por la Unión Europea en sus programas marco en el campo de las materias primas.
- b. Servir de catalizador para que la Universidad de Burgos contribuya a los objetivos y mecanismos establecidos por la Unión Europea a través de la Alianza Europea de Innovación en Materias Primas (*European Innovation Partnership in Raw Materials*).
- c. Contribuir a la estrategia de especialización e innovación inteligente de Castilla y León, (*Research and Innovation Strategies for Smart Specialisation, RIS3*) incorporando la gestión eficiente de recursos a las cadenas de valor industrial regionales identificadas.
- d. Contribuir al retorno social y económico a través de la transferencia en



I+D+i, conocimiento y valor educativo de excelencia.

Las principales funciones del ICCRAM son:

- a. Proporcionar asesoramiento científico y técnico a personas físicas o entidades públicas o privadas en el ámbito de sus competencias.
- b. Transferir a la sociedad, y en particular a la industria involucrada, las tecnologías avanzadas existentes y las propuestas desarrolladas en el Centro.
- c. Aprovechar los recursos mediante la utilización conjunta de la infraestructura disponible, potenciando los procesos de captación de recursos comunes y el uso de servicios de apoyo compartidos.

En el esquema de funcionamiento del ICCRAM, además de su órgano colegiado de gobierno y sus dos comisiones asesoras, científica e industrial, cobra especial relevancia el papel de su Director con amplias competencias científicas y gerenciales.

2.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura del puesto de Director del Centro Internacional de Investigación en Materias Primas Críticas para Tecnologías Industriales avanzadas"/"International Research Center in Critical Raw Materials for Advanced Industrial Technologies", ICCRAM, bajo la modalidad de Investigador Distinguido.

Las funciones del Director del ICCRAM serán la siguientes:

- a) Dirigir el Centro y coordinar su gestión ordinaria.
- b) Representará al Centro ante la Unión Europea a los efectos de solicitudes de proyectos, bajo la figura de Legal Entity Appointed Representative (LEAR).
- c) Promover la firma de convenios de colaboración con otros organismos de investigación y empresas.
- d) Coordinar las divisiones científicas del centro



3.- Requisitos de los candidatos

1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicos de la presente Convocatoria.
2. Requisitos generales de acceso a la función pública. Para ser admitido en este concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:
 - a. Tener cumplidos los dieciséis años de edad, según se establece en el Estatuto Básico del Empleado Público y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
 - b. Contar con el título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados.
 - c. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 - e. Nacionalidad: Podrán participar en este concurso los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y los mismos efectos a los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en los Tratados de la Unión Europea.
 - f. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de los Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.



3. Requisitos específicos de la presente Convocatoria.

- a. Contar con una experiencia postdoctoral mínima de ocho años.
- b. Haber dirigido proyectos de investigación de ámbito nacional y europeo y haber suscrito contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con presupuesto conjunto mínimo, entre proyectos y contratos, de 350.000 € en los últimos tres años.
- c. Demostrar la participación en experiencias científicas multidisciplinares y, específicamente a algunas de las correspondientes a las divisiones previstas del Centro, según figuran en su Memoria de Creación.
- d. Haber publicado al menos 20 publicaciones multidisciplinares en revistas indexadas en Journal of Citations Reports, con, al menos, 10 de ellas pertenecientes al primer cuartil, y al menos cuatro con impacto especialmente alto y reconocimiento internacional.
- e. Aportar referencias de responsables de empresas y organizaciones que faciliten la promoción del ICCRAM a nivel internacional.
- f. Aportar una lista de referencias de contacto de responsables industriales y científicos de interés para el desarrollo del ICCRAM.
- g. Aportar evidencias de participación en redes europeas y, específicamente, en la Alianzas Europeas de Innovación en Materias Primas (EIP in Raw Materials).

4.- Solicitudes y plazos

1. Para participar en la presente convocatoria se dirigirá solicitud, en formato libre, al Rector Magnífico de la Universidad de Burgos y se presentará en el Registro General de la Universidad, o se remitirán al Rectorado por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJ-PAC), antes del **7 de agosto de 2014**. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos



deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, quienes las remitirán seguidamente, al Registro General de la Universidad de Burgos ubicado en el edificio de Administración y Servicios, c/ Don Juan de Austria nº 1, 09001- Burgos (España).

Se indica, a efectos informativos, que el Registro de la Universidad de Burgos permanecerá cerrado desde el día 4 de agosto hasta el 17 de agosto.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- h. Carta de presentación del candidato, en que se resume presente un resumen del cumplimiento de los requisitos específicos de la presente convocatoria.
- i. Currículum Vitae actualizado.
- j. Lista completa de publicaciones.
- k. Las cuatro publicaciones más relevantes, a juicio del candidato, junto con sus indicios de calidad.
- l. Programa de dirección. Documento, de no más de dos páginas, donde el candidato refleje su estrategia personal de liderazgo y modelo de gestión.
- m. Plan de desarrollo del ICCRAM. Documento, de no más de diez páginas, donde se especifique el plan de trabajo del ICCRAM, los resultados esperables en términos de proyectos a solicitar, cuantía de los proyectos y previsión de contratación de personal investigador, pre y post-doctoral, en su caso.
- n. Referencias: Nombre, afiliación y datos de contacto de seis personas que puedan aportar referencias acerca del candidato: tres deben poder aportar referencias científicas y otras tres, referencias técnicas e industriales. Al proporcionar esta información, el candidato manifiesta haber solicitado el permiso necesario de las mencionadas personas para proporcionar información en relación con este proceso de selección. La Universidad de



Burgos se reserva el derecho de contactar con estas personas, en los términos descritos, si así lo estima oportuno.

5.- Admisión de candidatos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los solicitantes si han sido admitidos o excluidos, indicando el motivo de exclusión.
2. Los aspirantes provisionalmente excluidos u omitidos, dispondrán de plazo hasta el 29 de agosto, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se realizarán las correspondientes notificaciones.

6. -Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección estará constituida por los integrantes de la Comisión de Investigación de la Universidad de Burgos pertenecientes a las ramas de Ciencias Experimentales, Arquitectura e Ingeniería y por la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuará con voz y sin voto, como Secretaria.
2. La Comisión de Selección será presidida aquel profesor o profesora que, reuniendo los requisitos anteriores, ostente el cargo de mayor nivel jerárquico (Vicerrector>Decano/Director de Centro>Director de Departamento)

7.- Procedimiento de selección

1. La selección se hará mediante concurso de méritos y entrevista, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y se iniciará a partir del **1**



de septiembre de 2014 y deberá haber concluido antes del **5 de septiembre de 2014**.

2. La selección de los concursantes se realizará en dos fases. En la primera valorarán los currícula, los programas de dirección para el ICCRAM y los planes de desarrollo del mismo. Se tendrán en cuenta las referencias que aporte cada candidato. En una segunda fase, si la Comisión de Selección lo estima pertinente, el presidente de la Comisión de Selección y una representación de la misma realizará una entrevista con los candidatos pre-seleccionados.

3. Las actuaciones administrativas de la Comisión corresponderán a la Secretaria de la misma. Del trabajo de la Comisión de Selección la Secretaria levantará acta, con el visto bueno del Presidente o Presidenta.

4.- Con el Acuerdo de la Comisión en el que se determine al aspirante ganador, se formulará la propuesta motivada para la provisión de la plaza convocada.

5.- La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso.

6.- La Comisión entregará, en el Registro General de la Universidad, escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad al que se acompañará toda la documentación generada durante el proceso selectivo, incluyendo los soportes informáticos o documentación presentada por cada candidato. Todo ello conformará el Expediente Administrativo.

7. Presentada la documentación por la Comisión de Selección, y comprobado el cumplimiento de todos los requisitos, el Rector dictará Resolución disponiendo la contratación del aspirante propuesto. La citada Resolución será de la misma forma que el resto de los documentos.

8.- Recursos

1. Contra la propuesta de provisión de la Comisión de Selección, los candidatos admitidos al Concurso podrán presentar Reclamación ante el Rector Magnífico de la



Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad.

2. La interposición de Reclamaciones no interrumpirá el proceso de contratación.
3. La Resolución que de la reclamación, agota la vía administrativa, y frente a ella cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación al reclamante.

9.- Contratación y retribuciones

1. El contrato de Director del ICCRAM se celebrará al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, de 1 de junio.
2. El contrato tendrá una duración inicial de cinco años, prorrogables mediante acuerdo entre las partes.
3. La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados con carácter general para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos.
4. El Director del ICCRAM no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades.
5. Las retribuciones brutas del Director del ICCRAM, serán las que se establezcan en su contrato y tendrán dos componentes: una fija y una variable de un 1 % del total de las cantidades ingresadas correspondientes a los proyectos de investigación concedidos al ICCRAM, solicitados por el Director. La parte variable se retribuirá conforme sean ingresadas las sucesivas cantidades.
6. La parte fija de la retribución se actualizará de la misma forma en que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos y la variable se podrá revisar al alza por acuerdo entre las partes, con un mínimo del 1 % referido, en función de los resultados objetivamente definidos, de acuerdo a los siguientes criterios:



- a) Atracción de fondos tanto públicos como privados, en las modalidades de proyectos, subvenciones, acuerdos, patronatos, cátedras Universidad –Empresa, donaciones u otros mecanismos.
- b) Informe técnicos internos de transferencia a clientes industriales o a organismos públicos, patentes y registros de propiedad intelectual, publicaciones en revistas indexadas en el Journal of Citations Reports.
- c) Firma de acuerdos de colaboración con el ICCRAM de empresas y centros tecnológicos que conformen una red científico-industrial.
- d) Evidencias de la promoción del ICCRAM y de la Universidad de Burgos en foros internacionales relacionados con el ámbito de desarrollo previsto.

10.- Seguimiento y compromiso institucional

1. El contrato estará sometido a seguimiento anual al objeto de verificar el grado de consecución de los resultados que se prevean en el Plan de Desarrollo del ICCRAM.

2.-Podrá prorrogarse el contrato, en caso de que el rendimiento del Director del ICCRAM haya resultado favorable en base a los criterios indicados en la base 9.6. Así mismo, la Universidad de Burgos adquiere el compromiso de dotar una plaza de Profesor Titular de Universidad o de Catedrático, por el procedimiento que resulte de aplicación, con carácter prioritario, y a convocar el correspondiente concurso público al objeto de permitir presentarse al mismo a quien haya estado contratado como Director del ICCRAM, con el fin de cubrir las necesidades de dirección del mismo con carácter permanente, dentro del periodo de contratación o al vencimiento del contrato.

En Burgos, a 25 de julio de 2014

EL RECTOR



Alfonso Murillo Villar